ESTUDIOS PREVIOS - CONCURSO DE MÉRITOS

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

✓ **Dependencia Solicitante**: Coordinación de Diseño Regulatorio.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En cumplimiento de su objeto misional, determinado por los artículos 19 de la Ley 1341 de 2009 y 20 de la Ley 1369 de 2009, la CRC desarrolla su actividad regulatoria en el marco del Plan Estratégico Institucional 2025-2029, instrumento que define la misión, visión, objetivos y metas de la entidad y que se soporta en unos pilares fundamentales, entre los cuales se destacan de manera expresa los derechos de los usuarios y de las audiencias. Desde esta perspectiva, la protección efectiva de los usuarios de los servicios regulados no solo constituye un mandato legal, sino también un eje esencial que define la actuación de la Comisión, que orienta las acciones de revisión, actualización y mejora permanente del Régimen de Protección de los Usuarios (RPU) como herramienta central para garantizar la calidad, transparencia y confianza en los servicios de comunicaciones.

Para cumplir con sus competencias misionales, la CRC por medio de la Coordinación de Diseño Regulatorio formula y ejecuta proyectos regulatorios en materia de servicios de telecomunicaciones y postal, o sus aspectos integrados, de acuerdo con la Agenda Regulatoria de cada vigencia, y bajo el marco de la Política de Mejora Regulatoria de la entidad[1].

En tal sentido, para el desarrollo de los proyectos regulatorios planteados en la Agenda Regulatoria dicha Coordinación debe contar con los insumos de información adecuados y suficientes que le permitan formular medidas basadas en la evidencia. Para contar con esta información, la Coordinación puede requerir la contratación de asesores y consultores expertos en temas específicos, fortaleciendo así la capacidad de la CRC para regular eficazmente el sector TIC y promover su desarrollo sostenible.

[1] Funciones establecidas en el artículo 4 «FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DISEÑO REGULATORIO» de la Resolución CRC No. 580 del 14 de octubre de 2025 «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC».

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En 2017 la CRC expidió la Resolución CRC 5111, mediante la cual se estableció un régimen integral en materia de protección de derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones. No obstante, desde entonces ha transcurrido un periodo significativo de tiempo durante el cual los mercados de comunicaciones han seguido evolucionando de manera acelerada, impulsados por el cambio tecnológico, la convergencia de servicios, la intensificación de la competencia y la transformación de los modelos comerciales y de negocio de los agentes que participan en ellos. Si bien, con posterioridad a la expedición de la Resolución CRC 5111 de 2017 la Comisión ha introducido ajustes y modificaciones puntuales al RPU frente a temas específicos[2], estas actuaciones han tenido un alcance focalizado y no han constituido una revisión integral del régimen, lo que ha dado lugar a la necesidad de reexaminar de manera sistemática su coherencia, suficiencia y capacidad de respuesta frente a las nuevas realidades del sector.

En la actualidad, a partir del monitoreo que adelanta la Comisión frente a la evolución de los mercados que regula, así como también a partir de los diversos proyectos regulatorios desarrollados sobre múltiples materias, se han identificado temáticas que requieren un análisis detallado y una intervención prioritaria, por incidir de manera directa en el ejercicio efectivo de los derechos de los usuarios reconocidos en el RPU y en el bienestar de los usuarios en el contexto de su relación con los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST).

Esta necesidad se ve acentuada por la reciente reconfiguración del mercado derivada de la integración entre TIGO y MOVISTAR, operación autorizada por la autoridad de competencia y sujeta a condicionamientos y cuyo impacto potencial sobre las dinámicas comerciales y competitivas refuerza la importancia de contar con un régimen de protección de usuarios actualizado, claro y consistente con el nuevo entorno. Todo ello amerita una intervención regulatoria que permita ajustar el RPU a las condiciones actuales del mercado y anticipar los retos derivados de su evolución futura.

Bajo ese contexto, en 2025 la CRC formuló y adelantó el proyecto regulatorio «Revisión de temáticas específicas del Régimen de Protección de los Usuarios». Dicho proyecto se desarrolló mediante un enfoque por fases.

En la Fase I del proyecto se priorizaron los siguientes temas específicos considerados urgentes: i) dificultades prácticas para el ejercicio efectivo del derecho a la terminación contractual, ii) opacidad generada por las ofertas con precio único en paquetes fijo-móvil, iii) asimetría de información generada por las ofertas dirigidas a usuarios de operadores competidores específicos y iv) dificultad del usuario para validar las características de los servicios prestados por el PRST receptor en un contexto de portabilidad recurrente y rápida. El resultado de esta Fase fue la publicación en el sitio web de la CRC, del documento soporte y la propuesta regulatoria, para consulta y comentarios, el 22 de diciembre de 2025[3].

[2] Principalmente se han llevado a cabo las siguientes modificaciones al RPU: mediante las Resoluciones CRC 5929 de 2020 y 7151 de 2023 frente al proceso de portabilidad numérica; Resolución CRC 6242 de 2021 en cuanto a la digitalización de la relación entre los PRST y sus usuarios; Resolución CRC 7285 de 2024 en cuanto a transparencia en las ofertas, términos en el proceso de portabilidad y obligaciones de canales de atención; Resolución CRC 7356 de 2024 sobre Registro de Números Excluidos (RNE) en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023; y mediante Resolución CRC 7684 de 2025 sobre restricción de contactabilidad a los usuarios recién portados, digitalización de los trámites de modificación y cancelación de planes, registro de líneas móviles prepago y condiciones regulatorias para la oferta de paquetes de servicios convergentes (fijo-móvil).
[3] Disponibles en el micrositio del proyecto en: https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-7-10

Asimismo, para continuar con el proyecto, la CRC incluyó como iniciativa de 2026 en su Agenda Regulatoria 2026-2027[4] desarrollar su Fase II, en la cual se abordarán aspectos tales como: i) la inaplicación del RPU a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) e Integradores Tecnológicos (IT), ii) las asimetrías existentes respecto de la digitalización de los canales de atención, iii) las fricciones operativas y de validación de identidad para la realización de trámites ante los operadores, y iv) la actualización del catálogo de derechos y deberes de los usuarios, entre otros aspectos que se identifiquen.

En el marco de esta revisión, la Coordinación requiere realizar ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento respecto a los usuarios de los servicios de comunicaciones fijas y móviles, con el fin de determinar los factores sicológicos, socioeconómicos, culturales y cognitivos que afectan sus decisiones de compra y elección, así como las motivaciones, percepciones y expectativas frente a los diferentes canales de atención de los operadores, los niveles de comprensión y análisis respecto del marco normativo, particularmente los derechos y obligaciones que les asisten, y la forma de ejercerlos. Dentro de los canales de atención, se requiere enfatizar en la atención mediante canales digitales y la conveniencia de profundizar los procesos de digitalización de la atención a usuarios por parte de los operadores.

De esta manera, las conclusiones y hallazgos que se obtengan de este estudio serán un insumo para analizar y definir lineamientos con respecto al Régimen de Protección de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones en la Fase II del mencionado proyecto regulatorio.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Luego de evidenciarse la insuficiencia de la planta de personal para desarrollar los ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento que se requieren, y considerando que la naturaleza de estas actividades es altamente especializada —por lo que solo pueden ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con conocimientos técnicos y experiencia específica en la materia— , se concluye que resulta necesario contratar un consultor especializado que cuente con la idoneidad y trayectoria para llevar a cabo este tipo de ejercicios.

Se considera que la modalidad de selección más adecuada es el concurso de méritos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta «corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación». Se descartan otras modalidades de selección pues no se configuran los supuestos previstos para cada una en los demás apartes del mismo artículo, y en todo caso, porque la naturaleza de la necesidad apunta a un contrato de consultoría especializada, lo que requiere que el proponente demuestre experticia relacionada con el objeto a contratar.

En años anteriores, la CRC, llevó a cabo las siguientes contrataciones con un objeto similar al que se pretende contratar ahora, obteniendo los siguientes resultados:

1. Contrato No. 035 de 2014 con la Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuyo objeto fue la «Realización de por lo menos veinticinco (25) ejercicios de psicología del consumidor a

[4] Disponible en https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/11000-32-7-1

usuarios de los servicios de telefonía, internet, postal y televisión; con el propósito de identificar los niveles de comprensión y análisis de dichos usuarios respecto del marco normativo, y de la distinta información a través de la cual se le da a conocer las condiciones de los servicios, sus obligaciones y los derechos que le asisten». Los productos de este contrato fueron insumo del proyecto regulatorio «Revisión Integral del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones»[5] de 2016, permitiendo «identificar las relaciones existentes entre la comprensión del marco normativo, documentos legales y documentos informativos, con las creencias, percepciones, expectativas y comportamientos que tienen los usuarios de servicios de telecomunicaciones, para lo cual se analizaron los procesos heurísticos y limitaciones cognitivas»[6]. Además, estos ejercicios también sirvieron como insumo para el documento que realizó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el apoyo de la CRC en el marco de este mismo proyecto, sobre economía del comportamiento en el sector de comunicaciones en Colombia[7].

2. Contrato No. 102 de 2015 con Yanhaas S.A. cuyo objeto fue la «Asesoría especializada para la realización de dos (2) ejercicios de psicología del consumidor y economía del comportamiento a usuarios de los servicios de telefonía e internet móvil, con el propósito de identificar los niveles de comprensión y análisis de dichos usuarios respecto de los contratos simplificados y documento de condiciones generales en prepago establecidos mediante la Resolución CRC 4625 de 2014, implementados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones». Esta contratación se adelantó en el marco del proyecto regulatorio «Simplificación de los modelos de los contratos de los servicios de comunicaciones» de la Coordinación de Regulación de Protección de Usuarios, que en su primera etapa culminó con la expedición de la Resolución CRC 4625 de 2014 que estableció el modelo de contrato para la prestación de servicios móviles en modalidad pospago y definió el documento de condiciones generales del servicio en modalidad prepago, y que posteriormente, derivó en la necesidad de adelantar los mencionados ejercicios de sicología del consumidor con el fin de revisar los niveles de comprensión y legibilidad del nuevo modelo de contrato único por parte de los usuarios. Con base en los resultados de estos ejercicios se implementaron, nuevos ajustes a dicho modelo de contrato en la Fase II del proyecto, que se materializaron en la Resolución CRC 5151 de 2017[8].

3. Contrato No. 91 de 2022 con el Centro Nacional de Consultoría cuyo objeto fue «Contratar los servicios de consultoría para la realización de ejercicios de psicología del consumidor a usuarios de los servicios de telefonía, internet, postal y televisión; con el propósito de identificar los niveles de comprensión y análisis de dichos usuarios respecto del marco

[5] La descripción de estos ejercicios y su relación con el proyecto regulatorio se encuentran plasmadas principalmente en la sección 2.3 del documento soporte del proyecto mencionado. Disponible en https://www.crcom.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/11000-2-7/Propuestas/documento_soporte_rpu_2016.pdf
[6] CRC. Documento soporte del proyecto regulatorio «Revisión Integral del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones». Mayo de 2016. Pág. 20. [En línea]. Disponible en https://www.crcom.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/11000-2-7/Propuestas/documento_soporte_rpu_2016.pdf
[7] OCDE. Protecting Consumers through Behavioural Insights. Regulating the Communications Market in Colombia. 11 de abril de 2016. [En línea]. Disponible en https://www.oecd.org/en/publications/protecting-consumers-through-behavioural-insights_9789264255463-en.html y en https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/protecting-consumersInsights-crc.pdf
[8] Consulte la Resolución en https://normograma.crcom.gov.co/crc/compilacion/docs/resolucion_crc_5151_2017.htm

normativo, y de la distinta información a través de la cual se le da a conocer las condiciones de los servicios, sus obligaciones y los derechos que le asisten». Esta consultoría suministró un insumo fundamental para la fase II del proyecto regulatorio «Revisión integral del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios del Sector Postal»[9]. Además, al indagar también por los servicios de telefonía, internet y televisión, la consultoría permitió contar con una base de datos general que permitió tener insumos importantes para otros proyectos regulatorios del pilar estratégico de bienestar de los usuarios y las audiencias.

El resultado de cada uno de estos contratos de consultoría dotó de insumos al proyecto regulatorio que requirió de su contratación, o a la Coordinación solicitante, fortaleciendo así la capacidad de la CRC para regular eficazmente el sector TIC y promover su desarrollo sostenible. Es preciso destacar que en ninguno de los estudios anteriormente mencionados se indagó en particular por el uso y apropiación de los canales digitales de atención, y que además, la última consultoría relacionada fue completada en 2022, es decir, antes de la implementación de las medidas regulatorias más recientes tendientes a la profundización de la digitalización de la atención a los usuarios. Por estas razones es pertinente y necesario desarrollar una nueva contratación enfocada en los aspectos señalados anteriormente.

Como se indicó antes, las conclusiones y hallazgos que se obtengan de este estudio serán un insumo clave para analizar y definir lineamientos con respecto al Régimen de Protección de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones en la Fase II del mencionado proyecto regulatorio. Si no se llegase a contar con este insumo, la continuidad del proyecto o la validez de las conclusiones sobre el tema en mención podrían quedar en tela de juicio.

Por otro lado, la Coordinación de Diseño Regulatorio manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de consultoría para el diseño y la realización de ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento respecto a usuarios de los servicios de comunicaciones fijas y móviles, con el propósito de identificar sus motivaciones, percepciones y expectativas frente a diferentes aspectos relacionados con la decisión de compra, las condiciones de contratación de los servicios y la atención de los operadores por medio de los canales existentes.

[9] Consulte los documentos del proyecto regulatorio en el micrositio https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-71-11

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801415 Investigación de mercados	80141501 Análisis de mercados 80141510 Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado 80141512 Encuestas para investigaciones de mercados en el lugar
		8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101508 Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811118 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111806 Servicio de análisis de bases de datos
			811120 Servicios de datos	81112002 Servicios de procesamiento o preparación de datos
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8113 Estadística	811315 Metodología y Análisis	81131501 Análisis de factores 81131502 Análisis multivariante 81131503 Análisis de regresión 81131504 Encuestas por muestreo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual:

a) **Propuesta metodológica:** Con el fin de elaborar los ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento, el consultor deberá realizar una propuesta metodológica que incluya como mínimo: i) Aproximación técnica y metodológica, ii) equipo de trabajo y iii) plan de trabajo. Las especificaciones de cada uno de estos componentes se encuentran en

las secciones 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3, respectivamente. La propuesta metodológica del proponente deberá estar acorde a la Sección 1. «DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER» del presente documento.

b) **Levantamiento de bases de datos:** Es responsabilidad del consultor contar con, o construir las bases de datos que le permitan llevar a cabo el diseño de la muestra previo al levantamiento de la información a partir de las fuentes que tenga a disposición.

c) **Diseño de la muestra**: El consultor debe establecer el número total de encuestas e individuos participantes en los instrumentos cualitativos, a realizar en la medición y su distribución por municipio de acuerdo con los parámetros establecidos para las mediciones en la sección 2.3.5 de este documento (diseño muestral). Deberá especificar el número de observaciones de acuerdo con la representatividad, el nivel de confianza y el error muestral exigidos por la CRC. El tipo de muestreo a utilizar debe ser probabilístico.

d) **Prueba piloto:** Para el caso de las encuestas, realizar una prueba piloto de los cuestionarios con el dos por ciento (2%) de la muestra estadística. Se deberá entregar un informe y una presentación de manera que se evidencien los primeros resultados de la medición, las dificultades para obtener la información y un reporte detallado del número de encuestas realizadas segmentado por encuestas contestadas, no contestadas y los motivos por los que no se contestaron.

e) **Informes:** Revisar y efectuar las recomendaciones pertinentes a la CRC a partir de los resultados parciales y finales arrojados por este proyecto.

f) **Propiedad intelectual:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los productos, entregables, informes, bases de datos, metodologías, resultados, conclusiones y demás insumos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de titularidad exclusiva de la CRC, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, transformarlos, adaptarlos, comunicarlos y disponer de ellos sin limitación alguna, en los términos permitidos por la normativa vigente. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del consultor, de conformidad con el régimen legal aplicable. El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección no podrá divulgar, publicar, reutilizar ni emplear, total o parcialmente, los productos, resultados o información derivada del presente proyecto, sin autorización previa y expresa de la CRC.

g) **Capacitación:** Capacitar a los encuestadores y facilitadores de cada uno de los instrumentos antes del inicio del trabajo de campo, con el fin de evitar que estos puedan afectar los resultados recolectados en las encuestas. Si la tasa de rotación del personal encuestador del consultor en cualquier momento de la ejecución del contrato es superior al 50%, es decir, si se cambia el personal en al menos la mitad en relación con el grupo original, se debe adelantar la recapacitación integral del equipo encuestador incluyendo nuevamente los lineamientos impartidos por la CRC. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de capacitación y entrenamiento que garanticen la idoneidad del levantamiento de la información.

h) **Base de datos:** Entregar a la CRC la(s) base(s) de datos con la información recolectada, factor de expansión, codificación de las variables, metadatos y el manual de codificación de

variables.

i) Presentaciones: Desarrollar las presentaciones que acompañan cada informe.

j) Evidencias de los instrumentos de recolección: El contratista deberá recolectar y entregar a la CRC evidencias verificables de la aplicación de los instrumentos cuantitativos y cualitativos, las cuales constituirán soporte del cumplimiento del objeto contractual. Dichas evidencias deberán entregarse de acuerdo con las condiciones y plazos definidos en la sección 2.3.6 y deberán estar disponibles para verificación por parte de la CRC en cualquier momento durante la ejecución del contrato. La recolección y tratamiento de la información deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.3.1. Aproximación técnica y metodológica

En la propuesta metodológica, el consultor deberá describir su enfoque para el desarrollo del alcance enunciado, por lo que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Descripción de los procesos y técnicas que serán desarrollados para lograr los objetivos de la consultoría.
2. Descripción y explicación de los puntos críticos del proceso, que de manera específica deben hacer parte de las actividades del plan de trabajo.

2.3.2. Equipo de trabajo

Debe explicarse la conformación del equipo de trabajo, incluyendo de manera general las diferentes tareas asignadas, y lo siguiente:

1. Estructura organizacional del equipo y descripción detallada de las funciones y cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes en la consultoría.
2. Indicación del tiempo de dedicación exclusiva requerido por cada perfil para asegurar el cumplimiento del objeto. En todo caso para el desarrollo de todas las actividades de la consultoría y el cumplimiento de los objetivos del estudio, el consultor deberá garantizar los porcentajes mínimos de dedicación del equipo de trabajo que a continuación se relacionan:

Tabla 2. Porcentaje mínimo de dedicación semanal

Equipo de Trabajo	Porcentaje mínimo de dedicación semanal
Director del Proyecto	40%
Profesional senior de Análisis Cualitativo	50%
Profesional senior de Análisis Cuantitativo	50%
Supervisor de Campo	50%

2.3.3. Plan de trabajo

El plan de trabajo deberá contener una descripción con el mayor grado posible de detalle, de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Explicar claramente las actividades necesarias para la realización de la consultoría, que deben ser coherentes con la aproximación técnica y la metodología propuesta, y explicar claramente sus duraciones y fechas (cronograma), las cuales deben estar armonizadas con los plazos de cada entregable y el plazo máximo de ejecución contractual, su interrelación y ruta crítica, para cada fase planteada. Las actividades pueden agruparse por fases o etapas homogéneas. La planeación deberá presentarse de manera semanal para todo el horizonte del proyecto.
2. Indicar para cada actividad, el personal empleado y la asignación de responsabilidades en la ejecución de esta, señalando claramente el profesional responsable de cada una de las actividades de la consultoría.
3. Identificar los riesgos de cada actividad o grupo de actividades y el plan de mitigación de estos.
4. Indicar los productos específicos a ser presentados y su oportunidad de entrega, los cuales deberán ser coherentes y ajustarse estrictamente a los entregables, plazos y condiciones definidos en las secciones 2.3.4 y 2.3.6 del presente capítulo de especificaciones técnicas.

2.3.4. Fases

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, la consultoría se desarrollará en tres fases, así:

Fase I

1. Realizar la «Propuesta metodológica» descrita en el literal a) de la sección 2.3.
2. Formular el diseño muestral para cada uno de los instrumentos a utilizar.
3. Elaborar, revisar y ajustar los instrumentos de recolección y presentar el documento de diseño de instrumentos.
4. Entregar los cuestionarios ajustados y las guías de los ejercicios cualitativos, atendiendo las observaciones y solicitudes de ajuste que le manifieste el Supervisor.
5. Elaborar el manual del encuestador.
6. Realizar la prueba piloto de los cuestionarios.
7. Realizar un plan de seguimiento y control de las mediciones.

Fase II

1. Realizar la ejecución de las mediciones con los instrumentos aprobados por el Supervisor.
2. Ejecutar el plan de seguimiento y control de las mediciones.
3. Entregar las bases de datos preliminares con los resultados obtenidos, las cuales deberán estar en formato Excel (.xlsx o .csv), y realizar los ajustes correspondientes para su posterior entrega. Junto con las bases de datos deberá entregar los cuestionarios diligenciados, registros de campo, grabaciones y soportes de los ejercicios cualitativos, planillas de asistencia y formatos de consentimiento informado de cada ejercicio realizado.
4. Presentar en un informe el detalle de las conclusiones de cada ejercicio, teniendo en cuenta las particularidades de las variables contempladas en el diseño muestral.

Fase III

1. Realizar un informe técnico final de la aplicación en campo de los instrumentos de recolección de información, incluyendo los resultados soportados con los análisis estadísticos de los datos recopilados.
2. Desarrollar un informe ejecutivo sobre las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas y realizar una presentación a la CRC.
3. Desarrollar uno o varios tableros en Microsoft Power BI (formato .pbix) a partir de la base de datos final y presentarlos al equipo de la CRC.
4. Entregar las bases de datos finales (en formato .xlsx o .csv), salidas del procesamiento y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases de datos entregadas. Así mismo, deberá entregar las bitácoras y evidencias finales de cada uno de los instrumentos para la totalidad de la información recopilada.

2.3.5. Medición

La medición se realizará utilizando los siguientes instrumentos cuantitativos y cualitativos, de manera que se asegure la recolección de información y evidencia suficiente para analizar cada uno de los aspectos a evaluar establecidos en la sección 2.3.5.3. Los instrumentos deberán haber sido aprobados por el Supervisor antes de ser aplicados por el consultor.

2.3.5.1. Instrumentos cuantitativos

El componente cuantitativo se desarrollará con encuestas presenciales o una combinación entre presenciales y telefónicas siempre que las últimas no superen el 25% del total de encuestas efectivas y se tenga el mismo marco muestral para la selección de los individuos.

La selección de la muestra deberá garantizar representatividad estadística para cada una de las siguientes variables:

- **Área geográfica:** «Cabecera» o «Centros Poblados y Rural Disperso», de acuerdo con las proyecciones del DANE para el año 2026[10]. Esta variable se asocia con personas que habitan en áreas urbanas y rurales, respectivamente.
- **Clúster de desempeño del municipio:** Se adopta una desagregación de los 1.122 municipios que existen en el territorio nacional de acuerdo con cuatro agrupaciones o clústeres identificados por la CRC en el Anexo 4.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016 «Clasificación de los municipios por clúster para servicios fijos de telecomunicaciones», adicionado mediante el artículo 6 de la Resolución CRC 7242 de 2023[11]. Las agrupaciones municipales contempladas son las siguientes:

[10] Según sean publicadas por el DANE en su página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion
[11] La clasificación de cada municipio por clúster fue publicada en la Resolución CRC 7242 de 2023, disponible en https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_7242_2023.htm#6

Tabla 3. Tamaño de los Grupos y Porcentaje de Población

Categoría por desempeño	Cantidad de municipios	%Municipios	Población > 15 años 2025	%Población >15 años
Alto y Moderado	109	9,70%	26.751.987	64,24%
Incipiente	219	19,50%	6.269.768	15,05%
Bajo	526	46,90%	6.038.966	14,50%
Limitado	268	23,90%	2.585.450	6,21%
Total	**1122**	**100,00%**	**41.646.171**	**100,00%**

Nota: La lista de municipios de cada categoría se presenta en el Anexo 4.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado mediante el artículo 6 de la Resolución CRC 7242 de 2023.

El consultor debe incluir un muestreo probabilístico en cada una de las cuatro (4) categorías, garantizando representatividad para la población que habita cada una de ellas. En tal sentido, el muestreo debe considerar suficientes observaciones pertenecientes a cada una de las categorías mencionadas.

- **Región:** Se debe garantizar la representación para las siguientes regiones:

Tabla 4. Composición Regiones por Departamentos

Región	Conformación por departamentos
Antioquia	Antioquia
Atlántica	Archipiélago de San Andrés, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre
Centro	Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima
Cundinamarca	Bogotá D.C., Cundinamarca
Oriente	Arauca, Boyacá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Norte de Santander, Santander, Vaupés, Vichada
Suroccidente	Amazonas, Caquetá, Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca

La metodología muestral deberá incorporar el cálculo de margen de error a nivel nacional, el cual no puede superar el 3%. En todas las especificaciones del diseño muestral se deberá contar con un 95% de nivel de confianza.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior a 3.500 encuestas efectivas. Las encuestas que hacen parte de la medición deberán contarse de forma independiente a las previstas en la prueba piloto. En el documento de diseño muestral el consultor especificará el número de encuestas por municipio que serán realizadas en el periodo de ejecución, de acuerdo con la representatividad regional, de área geográfica y clúster, y los niveles de confianza y error muestral exigidos por la CRC. Dicha distribución podrá ser modificada en la ejecución de la fase de campo si se presentan situaciones imprevistas, lo cual deberá ser justificado por el consultor y aprobado por la CRC, pero en ningún caso podrá ignorar los criterios de representatividad establecidos.

Frente a cada uno de los servicios a evaluar se debe garantizar que quien responde la encuesta tome sus propias decisiones de compra en servicios móviles, y que como mínimo, conoce las características de contratación y uso de los servicios fijos del hogar, preferiblemente que sea el suscriptor del servicio. Será requisito indispensable recoger el consentimiento informado de los participantes y sus datos de contacto para un eventual seguimiento por parte de la CRC. La recolección y tratamiento

de la información deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La CRC no entregará un modelo de cuestionario ni ha establecido tiempos de respuesta por encuesta.

2.3.5.2. Instrumentos cualitativos

El componente cualitativo se desarrollará a partir de técnicas de recolección de información cualitativa ampliamente utilizadas como entrevistas a profundidad, entrevistas semiestructuradas y grupos focales, que serán propuestos por el consultor. El consultor podrá utilizar una o varias técnicas cualitativas o mixtas para este propósito, sustentando su elección en el documento de diseño de instrumentos. Mediante estas técnicas se aplicarán los ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento que diseñe el consultor.

Se debe garantizar que los ejercicios se realicen de manera presencial y como mínimo, en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira, y que se cuente con un número mínimo de participantes en cada ejercicio que sea representativo del grupo poblacional al que se quiere consultar. Para ello el consultor deberá determinar con anterioridad los arquetipos de usuarios de los servicios o las segmentaciones poblacionales a analizar (entre las que se debe incorporar, como mínimo, un arquetipo de población rural) y presentar un diseño muestral que contemple la representatividad de cada seleccionado para los ejercicios cualitativos.

Para cada ejercicio el consultor propenderá por contar con una muestra variada de participantes, y que provengan de la región en la cual se realiza cada ejercicio, con el fin de intentar capturar factores culturales regionales diferenciadores.

Será requisito indispensable recoger el consentimiento informado de los participantes y sus datos de contacto para un eventual seguimiento por parte de la CRC. La recolección y tratamiento de la información deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.3.5.3. Aspectos a evaluar

La medición se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos mínimos, pero sin limitarse a ellos, para cada tipo de usuario identificado y servicio de comunicación:

1. Variables socioeconómicas generales, tales como: género, edad, municipio de residencia, estratificación de la vivienda, ingreso, nivel educativo, etc.

2. Características de uso de los servicios móviles de comunicación (voz y datos), tales como: tipo de terminal (inteligente o básico), operador, modalidad (prepago/pospago), capacidad del plan o paquete contratado, gasto mensual (valor del plan o los paquetes), realización de llamadas, consumo de datos, uso de aplicaciones de mensajería instantánea y uso de la aplicación o página web del operador para consultas y realización de trámites, entre otros aspectos que sean relevantes.

3. Características de uso de los servicios fijos de comunicación (teléfono, internet y televisión por suscripción), tales como: tipo de tecnología, operador, paquete de servicios, velocidad

del internet y minutos de llamadas incluidos en el cargo fijo, gasto mensual, realización de llamadas, consumo de internet fijo (frecuencia de uso y dispositivos) y uso de la aplicación o página web del operador para consultas y realización de trámites, entre otros aspectos que sean relevantes.

4. Frecuencia de uso de cada canal de atención del operador para cada uno de los siguientes tipos de gestión: a) consultar saldos y consumos o facturas; b) comprar planes y paquetes o adquirir nuevos servicios con el operador; c) cancelar servicios, contratos o modificar el plan bajando el cargo fijo; d) radicar PQRs; e) soporte técnico sobre los servicios; f) comprar o cotizar terminales o equipos; y g) otros trámites generales (actualización de datos, cesión de contratos, etc.)

5. Ventajas y desventajas percibidas en cada canal. Grado de complejidad/facilidad y comodidad del usuario frente a la atención recibida. Experiencia de uso de cada canal en general. Motivaciones de los usuarios para preferir un canal frente a otro.

6. Expectativas, deseos y miedos frente a los canales digitales existentes o futuros de los operadores de servicios de comunicaciones.

7. Niveles de recordación y comprensión de las principales disposiciones normativas vigentes, con relación a derechos y deberes de los usuarios. Conocimiento sobre las formas de ejercer los derechos ante el operador e instancias de reclamación.

8. Motivaciones y consideraciones al momento de tomar la decisión de compra y las modalidades de contratación de los servicios. Influencia de cada factor en la decisión de compra.

9. Ejercicios hipotéticos que evalúen los niveles de preferencias frente a diferentes ofertas de paquetes o servicios de un operador, cambiando la presentación al usuario. Examinar los determinantes en cada decisión.

10. Ejercicios hipotéticos que evalúen la preferencia del usuario frente a combinaciones de servicios, modalidades, precios y capacidades de los servicios, las aplicaciones de servicios de streaming o similares incluidas en el cargo fijo o valor del paquete y las aplicaciones que ofrece el plan o paquete sin descontar datos. Examinar los determinantes de cada decisión.

11. Recordación y percepción de marca de los principales operadores que ofrecen cada servicio en la ciudad.

2.3.6. Actividades y entregables

Teniendo en cuenta las actividades anteriormente relacionadas, el contratista realizará la entrega a la CRC de los siguientes productos, lo cual incluye la ejecución de los ajustes y comentarios sugeridos por parte del equipo de la CRC:

Tabla 5. Actividades y entregables

Núm. Entregable	Actividad	Plazo máximo de entrega
1	Documento que contenga la «Propuesta metodológica» descrita en el literal a) de la sección 2.3.	Semana 1
2	• Documento de Diseño muestral para los componentes cuantitativo y cualitativo conforme a las especificaciones establecidas por la CRC, especialmente lo indicado en el literal c) de la sección 2.3 y en la sección 2.3.5. • Documento de diseño de instrumentos, en el cual se presenten las características técnicas de cada uno y su relación con los aspectos a evaluar establecidos en la sección 2.3.5.3 (justificación metodológica). Junto con este documento deben entregarse los cuestionarios finales, guías de los ejercicios, manual del encuestador y todo el material de apoyo a utilizar para cada uno de los instrumentos de recolección. • Presentación que resuma los principales aspectos del diseño muestral y del diseño de instrumentos a aplicar.	Semana 4
3	• Un informe y una presentación sobre la validación de los instrumentos de recolección a partir de las pruebas piloto. Debe contener en un anexo las evidencias de la realización de las pruebas piloto. • Plan de seguimiento y control de las mediciones.	Semana 6
4	• Informe detallado de resultados de la aplicación en campo de los instrumentos de recolección de información, que presente las conclusiones de cada ejercicio teniendo en cuenta las particularidades de las variables contempladas en el diseño muestral. • Evidencias de la aplicación de los instrumentos de recolección que deberán incluir, como mínimo: bases de datos preliminares (en formato .xlsx o .csv), cuestionarios diligenciados, registros de campo, grabaciones y soportes de los ejercicios cualitativos, planillas de asistencia y formatos de consentimiento informado de cada ejercicio realizado.	Semana 16
5	• Informe de resultados finales soportado con los análisis estadísticos de los datos recopilados, que contenga la evaluación de cada uno de los aspectos descritos en la sección 2.3.5.3, el cual deberá incluir como mínimo: a) Planteamiento del problema y metodologías b) Instrumentos utilizados c) Hallazgos d) Relación y respuesta a comentarios de la Comisión e) Conclusiones y recomendaciones • Informe ejecutivo sobre las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas y presentación para la CRC. • Tableros en Microsoft Power BI. • Bases de datos finales (en formato .xlsx o .csv), salidas del procesamiento y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases	Semana 20

Núm. Entregable	Actividad	Plazo máximo de entrega
	de datos entregadas. • Bitácoras y evidencias finales de cada uno de los instrumentos para la totalidad de la información recopilada.	

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.

Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenida en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.

22. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
23. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
24. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
25. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
26. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
27. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
28. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.

29. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
30. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Realizar y presentar la Propuesta metodológica, descrita en el literal a) de la sección 2.3, y el diseño muestral, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas.
2. Elaborar, revisar y ajustar los instrumentos de recolección y presentar el documento de diseño de instrumentos, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas, que permita obtener información suficiente para analizar cada uno de los aspectos descritos en la sección 2.3.5.3.
3. Contar con un plan de seguimiento y control de las mediciones.
4. Ejecutar las mediciones con los instrumentos aprobados por el Supervisor, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Presentar las conclusiones para cada uno de los aspectos descritos en la sección 2.3.5.3, soportadas con los análisis estadísticos correspondientes a partir de la información recolectada por los instrumentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Entregar a la CRC las bases de datos preliminares y finales con la información recolectada, los tableros, presentaciones, bitácoras y grabaciones de la aplicación de cada uno de los instrumentos, y en general, toda la documentación generada en el marco del presente proyecto.
7. Ejecutar cada una de las actividades y entregar a la CRC cada uno de los productos definidos en

la sección 2.3.6., los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor para darse como satisfechos.
8. Cumplir estrictamente con la aproximación metodológica, el plan de trabajo, el equipo de trabajo, su asignación de funciones y dedicación, y el cronograma, propuestos por el contratista y aprobados por la CRC.
9. Realizar las presentaciones (presenciales o virtuales) que solicite la CRC para dar a conocer al equipo de la entidad los resultados obtenidos y el análisis de cada uno de los aspectos a evaluar. En las presentaciones siempre deberá estar presente el Director del Proyecto y el profesional senior de análisis cuantitativo y/o el de análisis cualitativo, dependiendo de los instrumentos y tipo de información a presentar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 516.514.336) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

Tabla 6. Pilar Estratégico y Objetivo Estratégico asociados

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
1. Derechos de los usuarios y audiencias	1. Fortalecer el marco regulatorio e implementar herramientas de innovación regulatoria que protejan los derechos de los usuarios y audiencias, con el fin de responder a los cambios en los hábitos de consumo y a las tendencias del ecosistema digital

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

Tabla 7. Proyecto de Inversión y Plan Anual de Adquisiciones

PROYECTO DE INVERSIÓN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Descripción del Elemento	Duración	Valor Estimado	Modalidad Contractual
2018011000144	Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital nacional	El resultado de la consultoría permitirá contar con información para el análisis del ecosistema digital	«Contratar servicios de consultoría especializada en psicología del consumidor para apoyar el proyecto Revisión de temáticas específicas del Régimen de Protección de Usuarios. El objetivo es evaluar y probar diferentes alternativas de solución, asegurando que las medidas propuestas respondan de manera efectiva a las necesidades y comportamientos de los usuarios. Este proyecto regulatorio se encuentra previsto en la Agenda Regulatoria 2025-2026»	6	$576.313.000	Concurso de méritos abierto (CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre)

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla 8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
10626	2026-03-06	$516.514.336	C-2301-0400-1-40401C-2301003-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

2.8. FORMA DE PAGO

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación de los informes y productos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.3.6, de acuerdo con lo pactado en el cronograma y plan de trabajo y una vez se cuente con el recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

Tabla 9. Forma de Pago

Núm. Pago	Núm. Entregable de la sección 2.3.6	Porcentaje del contrato a pagar
1	1 y 2	20%
2	3	15%
3	4	25%
4	5	40%

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.
d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Diseño Regulatorio directamente a través de su coordinador, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de

ausencia definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. Adicionalmente, la ley no obliga contar con esta figura, como sí ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o de manera virtual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, los servicios de consultoría para el diseño y la realización de ejercicios de sicología del consumidor y economía del comportamiento respecto a usuarios de los servicios de comunicaciones fijas y móviles, con el propósito de identificar sus motivaciones, percepciones y expectativas frente a diferentes aspectos relacionados con la decisión de compra, las condiciones de contratación de los servicios y la atención de los operadores por medio de los canales existentes. Para tal efecto, se realizaron los estudios del sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe detalladamente en el Anexo 0. Estudio del Sector Económico**.**

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como resultado del análisis del sector se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta el valor estimado de cada componente a partir de cotizaciones y análisis de costos históricos. Para el caso del componente cuantitativo se calculó el valor promedio por encuesta a todo costo (es decir, que incluye costos directos e indirectos de todo lo relacionado al componente) según su metodología de aplicación (presencial o telefónica), se determinó una distribución entre ambas y un número mínimo de encuestas a realizar por parte del consultor y de esta manera se agregó el valor del componente como un promedio ponderado de precios multiplicado por el número mínimo de encuestas, mientras que para el componente cualitativo se consideró como precio unitario el valor de cada ejercicio en cada ciudad, según fue enviado en las cotizaciones y se sumaron los valores para cada una de las ciudades establecidas en la sección de requerimientos técnicos. Los valores unitarios de contrataciones anteriores de la CRC de servicios semejantes resultaron ser similares, de manera que se respalda el análisis anterior.

Así, en cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, para determinar el valor estimado de cada uno de los servicios objeto del presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Las tres (3) cotizaciones recibidas con valores unitarios y globales para el proceso en curso.
- Los costos históricos de contrataciones similares realizadas en años anteriores por parte de la CRC y actualizados a precios corrientes de 2026 con base en el IPC de diciembre de 2025.

De esta manera, al sumar el valor de ambos componentes, se estimó el valor del presupuesto oficial. El detalle de la estimación se presenta en el Anexo 0. Estudio del Sector Económico.

A partir de lo anterior, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 516.514.336)**

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el régimen de la contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera:

> «Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación,** control y supervisión.
>
> Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
>
> Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)»

De conformidad con lo anterior, una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar en el acuerdo de voluntades resultante del presente proceso de selección, se determinó que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues, se evidencia que las obligaciones consignadas en los presentes estudios previos se enmarcan en este tipo de contrato.

Dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, que consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el **concurso de méritos** para la realización de los contratos de esta naturaleza. Así, el mencionado artículo establece:

> «ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)

3. **Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.** En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.,
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

(…)» (Negrilla fuera de texto)

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el **concurso de méritos**, como quiera que se trata de un contrato de consultoría, dicho **concurso de méritos** será desarrollado de manera **abierta**, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015).

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[12].

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé que los requisitos de verificación o habilitantes deben acreditar la capacidad de los oferentes para ejecutar de forma satisfactoria el contrato que pretende celebrarse.

A continuación, se mencionan los criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente Proceso de Selección.

- **Requisitos Jurídicos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- **Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- **Requisitos de experiencia:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- **Criterios de calificación:** Son objeto de asignación de puntaje.

[12] Equivalentes a $511.708.497 M/CTE para el año 2026, de acuerdo con el oficio con radicado 2-2026-002760 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Propuesta Económica. No es objeto de asignación de puntaje.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES)

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; **el mismo debe venir autenticado**. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Garantía de seriedad de la propuesta: La seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la CRC.

Monto y término:

- ✓ BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ✓ NIT: 830002593
- ✓ AFIANZADO: Oferente
- ✓ TÉRMINO: 3 meses
- ✓ MONTO:

Tabla 10. Cuantía de la garantía de seriedad

CALIDAD OFERENTE	CUANTÍA
MIPYME o empresas y emprendimientos de mujeres	10%
Otros proponentes	15%

Amparos: La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. «La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente».

- **Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME:**

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector se determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará.

i. Emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el diligenciamiento del anexo 5.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ii. Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes y el diligenciamiento del anexo 5, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

f) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente

Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso Licitatorio, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

g) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

h) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

i) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán diligenciar el anexo 12 e indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: Una vez presentada la oferta, no es posible que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a su constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, toda vez que este cambio implica la modificación o mejoramiento de la oferta, circunstancia prohibida por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

j) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad «SIRI», a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Boletín de Responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

ñ) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Nota 1: En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4: Cuando el Proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros, con excepción de los proponentes extranjeros, deberán acreditar la inscripción, clasificación y renovación en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las actividades, especialidades y grupos exigido en el Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede

este plazo, la CRC pedirá al proponente subsanarlo y, en este evento, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

i) El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente en el Registro Único de proponentes RUP al momento del cierre del proceso.

ii) El RUP debe estar actualizado y deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

iii) No será admitido que el proponente en sede de subsanación presente un RUP que contenga información diferente a la presentada en la propuesta.

iv) El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

v) El proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

o) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

1.1.1 OTROS REQUISITOS JURÍDICOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Si es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

d) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

e) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizará la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El presente proceso de contratación puede ser desarrollado o ejecutado por actores públicos, privados los cuales se dividen en organizaciones con estructura (Pequeña, MiPymes, Gran Empresa) con y sin fines de lucro; adicionalmente, se dará el caso en que actores se unan a través de Uniones Temporales o Consorcios.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que establece: **«La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año»***,* los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera vigente y en firme.

«Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en

el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso». [13]

La evaluación de los indicadores financieros será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso,** aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deberán actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del año, mes y día en el que se generaron los estados financieros.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se debe utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Con base en el análisis del sector, se establecen los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

[13] Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

Se considerarán **HABILITADOS** financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los indicadores definidos a continuación:

Tabla 11. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**>= 1,0 vez**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**<= 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	**>= 1**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**>= 70%** del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	**> = 70%** del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**> = 1%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**> = 1%**

NOTA 1: La evaluación del cumplimiento de los indicadores se realizará con la información al corte del periodo **31 de diciembre de 2024 o 2025** la que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso. (a partir del sexto día hábil del mes de abril solo el año inmediatamente anterior del proceso.)

NOTA 2: Si al realizar la verificación de la razón de COBERTURA DE INTERÉS, el oferente no presenta obligaciones financieras registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0), se establecerá como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con este indicador.

NOTA 3: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y organizacional con un resultado negativo, se considera que CUMPLEN con el requisito, y se HABILITAN dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente / Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se calculará con base en la sumatoria de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de interés correspondientes a cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas, con fundamento en la información que se encuentra consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección, es decir, de presentación de las propuestas.

La experiencia del proponente deberá ser acreditada en la fase de presentación de la propuesta técnica y la misma se soportará incluyendo un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) experiencias relacionadas con el objeto del contrato a entidades públicas o privadas. De igual forma, la suma de las experiencias presentadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Dicha información deberá estar registrada en el Anexo 3.

Las experiencias presentadas para cumplir el requisito habilitante deben cumplir con las siguientes características:

- ✓ Al menos una de las experiencias debe ser una consultoría o estudio de investigación desarrollado en investigación de mercados, medición de servicios, medición detallada de la satisfacción de canales de atención o medición de hábitos de uso o consumo mediante la aplicación de encuestas a usuarios o consumidores, en el ámbito nacional o internacional, que pueden haber sido contratadas por entidades públicas, o por organizaciones privadas.

- ✓ Al menos una de las experiencias debe ser un estudio cualitativo o mixto en sicología del consumidor o economía del comportamiento en Colombia y debe haber utilizado como instrumentos de recolección entrevistas a profundidad o grupos focales.

- ✓ Cada una de las demás experiencias debe cumplir las condiciones establecidas en alguno de los dos numerales anteriores.

- ✓ Cada una de las experiencias debe tener una duración mínima de tres (3) meses. Lo anterior, en razón a que, por la dimensión de las actividades a realizar, las experiencias anteriores de la Comisión con contrataciones similares y la necesidad de interacción entre el proponente y la Entidad, la CRC estima pertinente que la consultoría o estudio que se acredite como experiencia habilitante cuente con ese mínimo de tiempo de ejecución.

- ✓ La sumatoria de los valores de los contratos certificados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que consten en el RUP, y el valor de cada una de ellas debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que conste en el RUP.

Las experiencias presentadas pueden haberse desarrollado de manera simultánea. Si el proponente presenta un mayor número de experiencias, la CRC únicamente tendrá en cuenta las cuatro (4) primeras que cumplan con los requisitos, en el orden en que fueron presentadas en el anexo correspondiente. Todas las experiencias a acreditar deberán estar relacionadas en el formato Anexo 3 establecido por la CRC.

La experiencia habilitante que el proponente pretenda hacer valer en el presente proceso de contratación debe estar **inscrita en el RUP**. Para verificar esta información, es indispensable que el proponente diligencie el Anexo 3 - Experiencia Habilitante del proponente en donde conste: **i) el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado, el cual aparece en el respectivo RUP y ii) la conversión del valor del contrato a SMMLV del año en el cual se terminó la ejecución del contrato.**

El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Los contratos celebrados y con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar identificados con al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se anuncian a continuación:

(El presente objeto está codificado conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), revisión No. 14 del año 2013. UNSPSC v14_0801)

Tabla 12. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) de la Experiencia Acreditada

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPC
F	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801415 Investigación de mercados	80141501 Análisis de mercados 80141510 Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado 80141512 Encuestas para investigaciones de mercados en el lugar
		8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80101508 Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811118 Servicios de sistemas y	81111806 Servicio de análisis de bases de datos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPC
			administración de componentes de sistemas	
			811120 Servicios de datos	81112002 Servicios de procesamiento o preparación de datos
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8113 Estadística	811315 Metodología y Análisis	81131501 Análisis de factores 81131502 Análisis multivariante 81131503 Análisis de regresión 81131504 Encuestas por muestreo

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la entidad contratante exprese que el objeto contratado con el proponente fue recibido a satisfacción.

En caso de que las experiencias no cumplan con las características anteriores no pasarán a la fase de evaluación de las ofertas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En cuanto al tiempo de experiencia será el total del plazo de ejecución del contrato independientemente del porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.

En el presente proceso de selección, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar al menos una experiencia habilitante válida dentro del presente proceso.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno requisitos habilitantes solicitados.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

El valor de cada contrato deberá presentarse con IVA incluido, tanto en el Anexo 3 – Experiencia Habilitante del Proponente, como en la certificación correspondiente. Si no se especifica dicha condición, se presume que el valor del contrato que se presenta incluye el IVA o que este impuesto no le es aplicable al contrato. No se realizarán cálculos adicionales, ni se tomará un valor mayor al que se presente en la certificación.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021* «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.», toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del

proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[14], las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[15], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos
(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la «Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros», la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la «Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»** deberá exigirse la legalización de los documentos.

[14] «De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. **Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.» (Negrilla fuera de texto)**
[15] «(…) **el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante** y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales.» *(Negrilla fuera de texto)*

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[16], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de finalización del contrato. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios y https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá presentar en el Anexo 3 el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar tanto en pesos corrientes como en salarios mínimos legales mensuales vigentes como consten en el RUP.

NOTA 5: Tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

Nota 6: De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

7.3.2. CERTIFICACIONES

Para el presente proceso no se requieren certificaciones adicionales a las descritas en los requisitos habilitantes y ponderables.

7.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que proponga de la misma, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con la formación académica y experiencia detallada.

[16] Ibidem.

Para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles y el número máximo de profesionales que se presentan a continuación.

El interesado deberá remitir el esquema organizacional del equipo de trabajo que adelantará la presente consultoría, que debe considerar como mínimo: (i) un director del proyecto, (ii) un profesional senior de análisis cualitativo, (iii) un profesional senior de análisis cuantitativo y (iv) un supervisor de campo.

Se entiende que una misma persona natural no puede desempeñar simultáneamente dos roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo.

Los requisitos mínimos de los integrantes del equipo son los siguientes:

Tabla 13. Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

Profesional	No. de profesionales a considerar	Experiencia profesional[17]	Formación Académica	Experiencia Específica
Director del Proyecto	1	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional	Profesional en economía o ingeniería o estadística o administración o matemáticas o sicología, con especialización o maestría o doctorado en ciencias sociales, o mercadeo, o estadística, o administración, o economía o sicología o en áreas relacionadas con medición y análisis de datos, o investigación de mercados, o manejo de información, o gerencia, o gestión, o gerencia de proyectos.	Haber liderado, dirigido o coordinado mínimo cuatro (4) estudios cuantitativos de investigación de mercado, medición de servicios, medición detallada de la satisfacción de canales de atención o medición de hábitos de uso de servicios. Adicionalmente deberá haber liderado, dirigido o coordinado mínimo tres (3) estudios cualitativos o mixtos de sicología del consumidor y/o economía del comportamiento. Al menos tres (3) de los cuatro (4) estudios cuantitativos deben haber sido desarrollados en medición de servicios de comunicaciones mediante la aplicación de encuestas. Cada experiencia específica debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se tendrán en cuenta las primeras cuatro (4) experiencias cuantitativas y las primeras dos (2) cualitativas o mixtas, en el orden de presentación. El proponente deberá indicar claramente cuáles de las cuatro (4) experiencias cuantitativas corresponden a servicios de comunicaciones mediante la aplicación de encuestas y referenciarlas en el anexo respectivo.
Senior de análisis cualitativo	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Profesional en economía, sicología, antropología, estadística o matemáticas	Haber participado en al menos tres (3) estudios cualitativos o mixtos de sicología del consumidor y/o economía

[17] La experiencia profesional para esta contratación se tendrá en cuenta desde la terminación de materias, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley para tal fin.

Profesional	No. de profesionales a considerar	Experiencia profesional[17]	Formación Académica	Experiencia Específica
			con estudios de especialización o maestría en sicología, sicología del consumidor, investigación de mercados, marketing o economía, o que hagan parte del núcleo básico del conocimiento de economía.	del comportamiento que hayan usado como instrumentos de recolección entrevistas a profundidad o grupos focales. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Senior de análisis cuantitativo	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Profesional en economía, o ingeniería, o matemáticas o estadística con especialización y/o maestría en matemáticas, o economía, o estadística, o econometría.	Haber participado mínimo en tres (3) estudios de investigación relacionados con el desarrollo de modelos o análisis econométricos. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Supervisor de campo	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional	Profesional en economía, o ingeniería, o estadística, o matemáticas, o administración de empresas.	Haber participado mínimo en tres (3) estudios de investigación de mercado o medición de servicios, medición detallada de la satisfacción de canales de atención o medición de hábitos de uso de servicios mediante la aplicación de encuestas. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la Tabla anterior, se considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes, por lo tanto, no pasará a la fase de evaluación de las ofertas. No obstante, el proponente podrá subsanar por tratarse de un requisito habilitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el Anexo 4 Formato A, en el orden presentado, las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos solicitados y deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.3.3.2 del presente documento. La experiencia profesional requerida podrá incluir el período en el que se desarrolló la experiencia específica.

Nota 2: En virtud de la magnitud de las actividades a realizar y la necesidad de interacción entre el proponente y la Entidad, la CRC considera que los profesionales deben cumplir con una duración mínima para la acreditación de cada experiencia, como se registra en la Tabla 13.

Nota 3: Cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo presentado por el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo 14. Autorización para inclusión en equipo mínimo de trabajo. Con este formato el suscriptor autoriza su inclusión dentro del equipo de trabajo presentado por el proponente, autoriza el tratamiento de sus datos personales y declara la veracidad de los datos consignados en lo referente a su experiencia y formación.

7.3.3.1. DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de todas las actividades del estudio y el cumplimiento de los objetivos de este, el consultor deberá garantizar los porcentajes mínimos de dedicación del equipo de trabajo que se relacionan a continuación:

Tabla 14. Porcentajes mínimos de dedicación del equipo de trabajo

Perfil	Porcentaje mínimo de dedicación semanal/mensual
Director del Proyecto	40%
Senior de análisis cualitativo	50%
Senior de análisis cuantitativo	50%
Supervisor de campo	50%

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la Tabla 13 y las dedicaciones mínimas establecidas en la Tabla 14.

7.3.3.2. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Solamente serán tenidos en cuenta los títulos académicos de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren debidamente soportados mediante diplomas y certificaciones de las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar:

- Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Experiencia comprobada así:

- Para trabajos de consultoría: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad asesorada, en el que conste el nombre del contratista, objeto y fecha de duración del contrato, cargo del funcionario que expide la certificación y funciones desempeñadas.

- Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades asesoradas, donde se evidencien las funciones desempeñadas. Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de terminación, o acta de liquidación o acta de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los puntos anteriores.

La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. Teniendo en cuenta el objeto del proceso, los miembros del equipo mínimo de trabajo cuya profesión sea sicología, no se encontrarán sujetos a la excepción prevista en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, por lo tanto, su experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1. Una misma persona natural no puede desempeñar en simultáneo dos roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo.
NOTA 2. Se debe tener en cuenta que una misma experiencia específica, es decir por proyecto, para cualquier integrante del equipo de trabajo mínimo no puede contar en las categorías de habilitante y ponderable simultáneamente.
NOTA 3. Los proyectos presentados dentro de los presentes requisitos habilitantes técnicos NO pueden haberse desarrollado de manera simultánea. Por lo anterior, si se presentan certificaciones que acrediten de manera simultánea el cumplimiento del mismo requisito, sólo será tenida en cuenta la primera experiencia relacionada en el Formato de Experiencia en los periodos de simultaneidad.
NOTA 4: Cualquier otra información referente a experiencia o títulos académicos que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrá en cuenta si no está debidamente relacionada en los formatos mencionados.
Una vez se especifique la naturaleza de la experiencia presentada (habilitante o ponderable), no se permitirá su cambio de habilitante a ponderable o viceversa.
NOTA 5: Los miembros del equipo de trabajo deberán presentar las respectivas tarjetas profesionales cuando aplique.
NOTA 6: No se aceptará como experiencia específica trabajos de docencia o conferencias.
NOTA 7: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias entre títulos académicos y años de experiencia, para acreditar perfil del personal requerido.

NOTA 8: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como, asesores y/o consultores de la CRC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

NOTA 9: En el caso en que el proponente, el grupo empresarial al que pertenece o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad y/o la certificación y/o el acta de liquidación correspondiente. Se aceptará la presentación de la certificación o el acta de liquidación solamente si en estos documentos se detalla el objeto del contrato celebrado, las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas que orientaron la ejecución del proyecto, en caso de no cumplirse con estas condiciones, deberá aportarse el contrato indicado. De la misma manera, cuando la CRC lo considere pertinente, podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 10: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021* «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.», toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

7.3.3.3. En cuanto a los diplomas y certificaciones expedidas en el extranjero

El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con copia de la convalidación[18] correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[19], respecto de las certificaciones expedidas en el extranjero, las cuales deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

[18] Conforme lo establecido en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: «la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente».

[19] «De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.» (subrayado fuera de texto)

Información pública

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[20], en relación las con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos
(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de *la* «Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros», la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la «Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros» deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta «las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista». Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

[20] «(…) el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales.» (subrayado fuera de texto)

Se ponderará la experiencia de la persona natural o jurídica (proponente) y se evaluará la experiencia específica del equipo de trabajo propuesto, todo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los puntajes parciales asignados a los ítems a ser evaluados con base en un total de **mil (1.000) puntos** posibles.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Comisión durante el término de evaluación de las ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se evaluará sobre un total de **1.000 puntos** de la siguiente manera:

Tabla 15. Puntajes máximos de evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Ponderación experiencia del Proponente	685 puntos
Evaluación experiencia específica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	200 puntos
Factor Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Puntaje para MIPYME	2.5 puntos

NOTA 1: Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

8.1. PONDERACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Puntaje Máximo: 685 puntos)

La Entidad ponderará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

1) Se deberá cumplir con la exigencia mínima de experiencia habilitante del proponente solicitada por la CRC (Anexo 3). Si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, no será susceptible de puntuación en el criterio de «Evaluación ponderación experiencia del Proponente», por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

2) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio simple de los contratos válidos aportados[21] expresados en SMMLV[22] registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento (experiencia habilitante del proponente), que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el numeral 7.3.1 «Experiencia Acreditada». Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje en este criterio, según se detalla en esta sección.

3) Posteriormente, se seleccionará un método aleatoriamente (entre Mediana con valor absoluto - Literal A del presente numeral, Media geométrica - Literal B del presente numeral, Media aritmética alta - Literal C del presente numeral o Media aritmética baja - Literal D del presente numeral) en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Tabla 16. Método de ponderación de la Experiencia del Proponente

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

4) Una vez escogido el método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados que no debieron subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima participarán con el *valor del promedio simple de los contratos válidos aportados*, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación.

[21] Mínimo dos (2) y hasta cuatro (4), como se indica en el numeral 7.3.1 «Experiencia Acreditada».
[22] Utilizando para el efecto el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de los proponentes habilitados.
- V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta *i* y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los de los contratos válidos aportados en SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta *i*.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán 0.0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Información pública

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación aportados en SMMLV de las propuestas hábiles.
- V_1: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta *n* habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio del valor de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas *i*.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignarán 0.0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max}.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas *i*.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán 0.0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. <u>Media Aritmética Baja.</u>

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresada en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min}.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de cada una de las propuestas i y que no fueron objeto de subsanación.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán 0.0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS)

El proponente es autónomo para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que proponga de la misma, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con la formación académica y experiencia detallada en los requisitos habilitantes técnicos del presente documento. De manera que, las experiencias ponderadas en el presente numeral son adicionales a las establecidas en los requisitos habilitantes.

Se ponderará la experiencia adicional de los profesionales y expertos del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Tabla 17. Ponderación de la Experiencia Específica del Equipo de Trabajo

Cargo	Factores de relevancia de la experiencia	Numero de experiencias adicionales	Puntaje Máximo Total
Senior de análisis cualitativo	Máximo cinco (5) experiencias, adicionales a las presentadas para el requisito habilitante del profesional Senior de análisis cualitativo, en las cuales demuestre que participó en estudios cualitativos o mixtos de sicología del consumidor y/o economía del comportamiento que hayan usado como instrumentos de recolección	5	Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS para cada una de estas experiencias adicionales válidas, para un total de CIEN (100) puntos

	entrevistas a profundidad o grupos focales, con una duración de mínimo tres (3) meses cada una.		
Senior de análisis cuantitativo	Máximo cinco (5) experiencias, adicionales a las presentadas para el requisito habilitante del profesional Senior de análisis cuantitativo, en las cuales demuestre que participó en estudios de investigación relacionados con el desarrollo de modelos o análisis econométricos, con una duración de mínimo tres (3) meses cada una.	5	Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS para cada una de estas experiencias adicionales válidas, para un total de CIEN (100) puntos
TOTAL	**200 PUNTOS**		

Para que los miembros del equipo de trabajo se hagan acreedores del puntaje por el factor de **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, debe allegar junto con la propuesta, los formatos diligenciados del **ANEXO 4 Formato B** y los documentos de experiencia adicional a la mínima requerida. Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos como experiencia adicional, deberá el proponente presentar los mismos documentos que fueron solicitados por la CRC para acreditar las condiciones de experiencia mínima descrita en la sección de acreditación de los requisitos del equipo de trabajo del numeral 7.3.3 Equipo de trabajo mínimo requerido, y para su evaluación se aplicarán lo indicado en las NOTAS de ese numeral y lo señalado en el presente proceso.

NOTA 1: Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 7.3.3 de Equipo de trabajo mínimo requerido del presente documento.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta como experiencias ponderables (adicionales) aquellas que sean diferentes de las especificadas como habilitantes.

8.3. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS)

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de apoyo a la industria nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

De conformidad con el objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en función de una consultoría y verificando que no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, el puntaje será otorgado por promoción de servicios nacionales o con trato nacional o incorporación de servicios nacionales, así:

Tabla 18. Ponderación Apoyo a la Industria Nacional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales o con trato nacional **La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.**	100 puntos
Ofrecimiento de incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros. **La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.**	50 puntos

8.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

8.3.1.1. SERVICIOS NACIONALES:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el Anexo 7 Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual vinculará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

8.3.1.2. CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el Anexo 7 Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **opción 2** del Anexo 7 - Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: PROPONENTE PLURAL: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 7 Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el Anexo 7 Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 7 Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 7 Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, diligencie el Anexo 7 Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

8.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. El puntaje se otorgará siempre y cuando cumpla con el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados en el decreto así:

Tabla 19. Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante del proponente, requerida para la respectiva contratación, medida en SMMLV.

Nota 2: El certificado deberá ser allegado por el proponente y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

8.5. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán **2.5 puntos** si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de emprendimientos o empresas de mujeres del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato del Anexo 5 y anexar los respectivos soportes.

8.6. EVALUACIÓN MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán **2.5 puntos** si el proponente es una MIPYME, para lo cual debe cumplir con alguna de

las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de MIPYME del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato del Anexo 5 y anexar los respectivos soportes.

8.7. PROPUESTA ECONÓMICA:

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para llevar a cabo la presente contratación, que para este proceso es hasta la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($516.514.336)**, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

d) En caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso, de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

a) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

b) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta todas las condiciones requeridas por la CRC.

c) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor máximo a ofertar.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 20. Formato de la lista de precios en SECOP II

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar	Incluya precio como lo indique la Entidad incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Información pública

8.7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá

en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso

primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Información pública

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Información pública

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1.Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.

2.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3.Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

4. Presentar la oferta extemporáneamente.
5.Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

6.Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7.Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

9.Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

10.Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

11.Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

12.La no presentación de la Garantía de Seriedad de manera simultánea con la oferta. Dicho requisito no será subsanable conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13.Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

14.Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

16. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

17. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

19. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

20. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

Información pública

23. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

24. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

25. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

26. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar:
https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

NOTA 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra desarrollado en el Anexo 1. Matriz de Riesgos.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen en los siguientes términos:

En la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca LA COMISIÓN en el pliego de condiciones.

Para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M – MACPC – 13 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Tabla 21. Acuerdos Comerciales Vigentes

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	MÉXICO	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	PERÚ	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CANADA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CHILE		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COREA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COSTA RICA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
MÉXICO		**SI**	**SI**[23]	**NO**	**SI**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

La presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, razón por la cual el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas deberá ser mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial respectivo, es decir, diez (10) días.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se llevaran a cabo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

[23] TRM del día miércoles 22 de agosto de 2018: $ 2.990,78 pesos colombianos por dólar estadounidense, para un total de $ 236.032.358 Visto en: http://www.banrep.gov.co/es/trm

A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada, esto es 1) Requisitos Jurídicos, 2) Requisitos financieros, 3) Requisitos técnicos Habilitantes con las certificaciones en completo orden, y por último 4) Los ofrecimientos adicionales que son calificables.
C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**
D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

NOTA: En caso de que la CRC formule una Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el presente documento, con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que «toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley». De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las

Información pública

personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

ALEJANDRA ARENAS PINTO
Coordinadora de Diseño Regulatorio

CAMILO ALFREDO BUSTAMANTE GOMEZ
Asesor – DR

MARIO ANDRÉS RODRIGUEZ TOLEDO
Profesional Especializado - DR

RENÉ MAURICIO RAMIREZ PASTRAN
Asesor - DR

ANDRÉS JULIÁN FARÍAS FORERO
Asesor - DR

ANGÉLICA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ
Profesional Gestión Financiera

PAULA XIMENA LOMBANA SIERRA
Abogada Contratación